

ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4° DIPLOMADO EN
DERECHO PROCESAL ELECTORAL

REGLAS PROCESALES COMUNES II

DR. FLAVIO GALVÁN RIVERA
26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2022

PROBLEMAS GENERALES DE LA PRUEBA

EDUARDO J. COUTURE

FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL

<i>¿QUÉ ES LA PRUEBA?</i>	<i>CONCEPTO DE LA PRUEBA</i>
<i>¿QUÉ SE PRUEBA?</i>	<i>OBJETO DE LA PRUEBA</i>
<i>¿QUIÉN PRUEBA?</i>	<i>CARGA DE LA PRUEBA</i>
<i>¿CÓMO SE PRUEBA?</i>	<i>PROCEDIMIENTO PROBATORIO</i>
<i>¿QUÉ VALOR TIENE LA PRUEBA?</i>	<i>VALORACIÓN DE LA PRUEBA</i>

OTROS PROBLEMAS GENERALES DE LA PRUEBA

SANTIAGO SENTÍS MELENDO

LA PRUEBA. LOS GRANDES TEMAS DEL DERECHO PROBATORIO

<i>¿CON QUÉ SE PRUEBA?</i>	MEDIOS DE PRUEBA ELEMENTOS DE PRUEBA FUENTES DE PRUEBA
<i>¿PARA QUIÉN SE PRUEBA?</i>	<i>DESTINATARIO DE LA PRUEBA</i>
<i>¿CON CUÁLES GARANTÍAS SE PRUEBA?</i>	GARANTÍAS PROCESALES

PROBLEMAS GENERALES DE LA PRUEBA

SISTEMATIZACIÓN DE SANTIAGO SENTÍS MELENDO

¿QUÉ ES LA PRUEBA?	¿CON CUÁLES GARANTÍAS SE PRUEBA?
¿QUÉ SE PRUEBA?	¿CÓMO SE PRUEBA?
¿CON QUÉ SE PRUEBA?	¿PARA QUIÉN SE PRUEBA?
¿QUIÉN HA DE PROBAR?	¿QUÉ VALOR TIENE LA PRUEBA?

¿QUÉ ES LA PRUEBA? CONCEPTO

- TOMADA EN SU SENTIDO PROCESAL CIVIL, LA PRUEBA ES UN MEDIO O MÉTODO JURÍDICO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (AFIRMACIONES O NEGACIONES DE HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS) QUE LAS PARTES LITIGANTES FORMULAN EN EL JUICIO.
- Cfr. **COUTURE, Eduardo J.**, *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*, 15ª reimpresión de la 3ª edición, Ediciones Depalma Buenos Aires, Argentina, 1988, pp. 217 y 219.

¿QUÉ ES LA PRUEBA? CONCEPTO

- *...LA PRUEBA ES VERIFICACIÓN DE AFIRMACIONES, FORMULADAS POR LAS PARTES, RELATIVAS EN GENERAL A HECHOS Y EXCEPCIONALMENTE A NORMAS JURÍDICAS, QUE SE REALIZAN UTILIZANDO FUENTES LAS CUALES SE LLEVAN AL PROCESO POR DETERMINADOS MEDIOS.*
- **SENTÍS MELENDO, Santiago**, *La prueba. Los grandes temas del Derecho Probatorio*, Ediciones Jurídicas Europa-América, S. A. C. I., Buenos Aires, Argentina, pp. 16.

PRUEBA. DEFINICIÓN
DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA
VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN

1. f. Acción y efecto de probar.

2. f. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

3. f. Indicio, señal o muestra que se da de algo.

[. . .]

12. f. *Der.* Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley.

¿QUÉ ES LA PRUEBA?
NATURALEZA JURÍDICA
FLAVIO GALVÁN RIVERA

**ACTO
JURÍDICO**

INSTRUMENTO

ELEMENTO

MEDIO

ARGUMENTO

RAZÓN

O MOTIVO

**ART. 461.2
LGIPE**

**PROCEDIMIENTO
JURÍDICO**

EFFECTO

O

CONSECUENCIA

JURÍDICA

¿QUÉ SE PRUEBA?
OBJETO Y CARGA DE LA PRUEBA
LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- ARTÍCULO 15
- 1. **Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.**
- 2. **El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.**
- (Énfasis adicionado)

EL DERECHO ES OBJETO DE PRUEBA

FLAVIO GALVÁN RIVERA

USOS
COSTUMBRE

JURISPRUDENCIA

DERECHO
EXTRANJERO

PRUEBA DE LA COSTUMBRE

- EN ESTOS CASOS EN QUE LA COSTUMBRE ES DERECHO, SI FUERA DISCUTIDA O CONTROVERTIDA, HABRÍA DE SER OBJETO DE PRUEBA. PERO TAMBIÉN EN ESTOS CASOS DEBE TENERSE PRESENTE QUE, A FALTA DE PRUEBA SUMINISTRADA POR LAS PARTES, EL JUEZ DEBE HACER LA INVESTIGACIÓN DE LA COSTUMBRE POR SUS PROPIOS MEDIOS. EN ESTE CASO, MÁS QUE UNA CARGA DE LA PRUEBA DEBE HABLARSE DE UN *INTERÉS* EN LA PRUEBA. LA PARTE QUE APOYA SU DERECHO EN LA COSTUMBRE DEBE SER DILIGENTE EN PRODUCIR LA PRUEBA DE ÉSTA. PERO SI NO LO HICIERA, EL JUEZ PUEDE APLICAR LA COSTUMBRE SEGÚN SU CONOCIMIENTO PARTICULAR U ORDENAR DE OFICIO LOS MEDIOS DE PRUEBA TENDIENTES A TAL FIN.
- **COUTURE, Eduardo J.**, ob. cit., pp. 221 y 222.

PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO

- SE PRESUME CONOCIDA... TAN SÓLO LA LEY NACIONAL, Y CON RELACIÓN A LOS HABITANTES DEL PAÍS. PERO NINGUNA REGLA PRESUME CONOCIDO EL DERECHO EXTRANJERO. LA EXISTENCIA DE ESE DERECHO NO TIENE PARA EL JUEZ LA ACCESIBILIDAD Y LA COMPROBACIÓN PERENTORIA DEL PROPIO. LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA LEY EXTRANJERA PUEDE SER OBJETO DE PRUEBA CUANDO RESULTA CONTROVERTIDA...
- **COUTURE, Eduardo J.**, ob. cit., p. 222.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

- Artículo 86.- Sólo los hechos **estarán sujetos a prueba**, así como **los usos o costumbres en que se funde el derecho**.
- Artículo 86 Bis.- El tribunal aplicará el derecho extranjero tal como lo harían los jueces o tribunales del Estado cuyo derecho resultare aplicable, sin perjuicio de que las partes puedan alegar la existencia y contenido del derecho extranjero.
-
- **Para informarse del texto, vigencia, sentido y alcance del derecho extranjero, el tribunal podrá valerse de informes oficiales** al respecto, los que podrá solicitar al Servicio Exterior Mexicano, así como **disponer y admitir las diligencias probatorias que considere necesarias o que ofrezcan las partes**.
- (Énfasis adicionado)

PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PRUEBA E INFORMACIÓN ACERCA DEL DERECHO EXTRANJERO.
- ADOPTADA EN MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL 8 DE MAYO DE 1979.
- SUSCRITA POR MÉXICO EL 3 DE AGOSTO DE 1982.
- APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 1983.
- PUBLICADA (LA CONVENCIÓN) EN EL DOF EL 29 DE ABRIL DE 1983.

**NO SON OBJETO DE PRUEBA
LAS AFIRMACIONES SOBRE HECHOS
ART. 15.1 LGSMIME**

NOTORIOS

IMPOSIBLES

RECONOCIDOS

**¿CON QUÉ SE PRUEBA?
ELEMENTOS, FUENTES O MEDIOS DE PRUEBA
SISTEMAS PROBATORIOS O SISTEMAS DE PRUEBA**

**SISTEMA DE LIBERTAD
PROBATORIA**

O DE LA

PRUEBA LIBRE

SISTEMA DE LA

PRUEBA LEGAL

¿CON QUÉ SE PRUEBA? EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL ART. 14 LGSMIME

- 1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, **sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:**
 - a) Documentales públicas;
 - b) Documentales privadas;
 - c) Técnicas;
 - d) Presuncionales legales y humanas; y
 - e) Instrumental de actuaciones.
- 2. **La confesional y la testimonial** también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

¿CON QUÉ SE PRUEBA? EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL ART. 14 LGSMIME

- **3. Los órganos competentes** para resolver **podrán ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales**, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnado.
- [. . .]
- **7. La pericial sólo podrá ser ofrecida y admitida** en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, siempre y cuando su desahogo sea posible en los plazos legalmente establecidos. Para su ofrecimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - (Énfasis adicionado)

¿CON QUÉ SE PRUEBA? EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL ART. 14 LGSMIME

- a) Ser ofrecida junto con el escrito de impugnación;
- b) Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes;
- c) Especificarse lo que pretenda acreditarse con la misma; y
- d) Señalarse el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.

¿CON QUÉ SE PRUEBA? EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL ART. 14 LGSMIME

- 4. Para los efectos de esta ley serán **documentales públicas**:
 - a) Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;
 - b) Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
 - c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;
y
 - d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.
- 5. **Serán documentales privadas todos los demás documentos** o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

¿CON QUÉ SE PRUEBA? EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL ART. 14 LGSMIME

- 6. Se considerarán **pruebas técnicas** las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, **todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia** que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

¿CON QUÉ SE PRUEBA?
EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL
ART. 14 LGSMIME

DOCUMENTALES PÚBLICAS	DOCUMENTALES PRIVADAS
TÉCNICAS (CIENTÍFICA)	INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES
CONFESIONAL	TESTIMONIAL
RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JURISDICCIONAL	PERICIAL
PRESUNCIONAL LEGAL	PRESUNCIONAL HUMANA

¿CÓMO SE PRUEBA?
PROCEDIMIENTO PROBATORIO
LGSMIME

OFRECIMIENTO	APORTACIÓN
ADMISIÓN	REQUERIMIENTO
PREPARACIÓN	DESAHOGO
VALORACIÓN	¿DESECHAMIENTO?

¿CÓMO SE PRUEBA?

PROCEDIMIENTO PROBATORIO PROCESAL ELECTORAL LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- ARTÍCULO 9
- 1. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnado, salvo lo previsto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 43 de esta ley, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - [. . .]
 - **f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación** previstos en la presente ley; **mencionar**, en su caso, **las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse**, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y
 - [. . .]
- 2. **Cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario** cumplir con el requisito previsto en el inciso f) del párrafo anterior.

¿CÓMO SE PRUEBA?

PROCEDIMIENTO PROBATORIO PROCESAL ELECTORAL LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- ARTÍCULO 16
- [. . .]
- **4. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales.** La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.
- (Énfasis adicionado)

¿CÓMO SE PRUEBA?

PROCEDIMIENTO PROBATORIO PROCESAL ELECTORAL LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- ARTÍCULO 19
- [. . .]
- **2. La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación** o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado. En todo caso, la Sala resolverá con los elementos que obren en autos.
- [. . .]
- (Énfasis adicionado)

¿QUÉ VALOR TIENE LA PRUEBA?

SISTEMAS O MÉTODOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

PRUEBA LEGAL

PRUEBA TASADA

PRUEBA LIBRE

LIBRE CONVICCIÓN

SANA CRÍTICA

¿QUÉ VALOR TIENE LA PRUEBA? SISTEMA DE LA SANA CRÍTICA

- REGLAS O PRINCIPIOS DE LA LÓGICA (RECTO RACIOCINIO)
- MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA
- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMINICULADAS O
CONCATENADAS TODAS ENTRE SÍ
- (VALORACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA)

¿QUÉ VALOR TIENE LA PRUEBA?

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

- ARTÍCULO 16
- 1. **Los medios de prueba serán valorados** por el órgano competente para resolver, **atendiendo a las reglas** de la lógica, **de la sana crítica** y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.
- 2. **Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno**, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
- 3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, **los demás elementos que obren en el expediente**, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y **el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí**, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.
- [. . .]

DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL
REGLAS PROCESALES COMUNES II

PLAZO	TÉRMINO
INCIDENTES	ACUMULACIÓN
SENTENCIA	EJECUCIÓN DE SENTENCIA

DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL

CONCEPTOS ELEMENTALES

PLAZO

Espacio de tiempo fijado por la ley, el juez o la convención, para el cumplimiento de ciertos hechos o actos jurídicos...

CAPITANT, Henri, *Vocabulario Jurídico*, traducción del italiano por Aquiles Horacio Guaglianone, Ediciones Depalma Buenos Aires, 1986, p. 430.

TÉRMINO

Límite.// Final de lo que existe o dura... // Vencimiento... // Día y hora en que ha de cumplirse o hacerse algo...

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo VIII, vigésima quinta edición, Editorial Heliasta, S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 1997, p. 49.